

Resolución Directoral Regional

N° 004 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 05 ENE 2024

VISTO:

El expediente con registro N° 005-2024475133; conteniendo la solicitud de fecha 04 de enero de 2024, adjuntando el Certificado Médico presentado por la servidora designada **LEYDI CUBAS SANTOS**, el Informe N° 004-2024-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS de fecha 08 de enero de 2024; Nota informativa N° 13-2024-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH de fecha 9 de enero de 2024; Informe N° 003-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 9 de enero de 2024 y Memorandum N° 06-2024-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 10 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante solicitud de permiso por descanso médico, de fecha 04 de enero de 2024; presentado por la servidora designada **LEYDI CUBAS SANTOS**, identificada con DNI N° 72654654; otorgado por la Médico tratante Dr. Juan Antonio Díaz Rivera, con Registro del C.M.P. N° 52025; con el cual acredita el acto médico practicado a la servidora designada Leydi Cubas Santos, donde se le concede descanso médico, por el periodo de cinco (05) días calendarios consecutivos, computado desde el jueves 04 al lunes 08 de enero de 2024.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 en el artículo 24° inciso e) señala que uno de sus derechos de los servidores públicos de carrera es: "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento"; por lo que las solicitudes de licencias por enfermedad se sujetarán a lo dispuesto por el decreto legislativo en mención y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Asimismo, las disposiciones sobre el subsidio por incapacidad temporal deben ser concordadas con la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, que, en el artículo 15° párrafo segundo dispone que "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N° 004 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 05 ENE 2024

adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario". Asimismo el párrafo cuarto, "establece que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos".

Que, mediante el Informe N° 004-2024-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS de fecha 08 de enero de 2024; la responsable del Sub Área de Bienestar Social, sugiere conceder el derecho de licencia por enfermedad a la servidora designada LEYDI CUBAS SANTOS, comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 considerando que el derecho a la Salud es fundamental para el ser humano, además la misma se encuentra normado dentro de la Constitución Política del Perú, como también lo citado en el lineamiento de la Dirección Regional de Agricultura San Martín; con el propósito de contribuir con el bienestar de los servidores que laboran en la Institución.

Que, mediante la Nota Informativa N° 13-2024-GRSM/DRASAM-DOA-OGA/RR.HH de fecha 9 de enero de 2024; la Jefe del Área de Recursos Humanos, remite el informe a la Oficina de Gestión Administrativa, sobre el reconocimiento de licencia por enfermedad a la servidora LEYDI CUBAS SANTOS, por el periodo de cinco (05) días calendario consecutivo, computado desde el jueves 04 al lunes 08 de enero de 2024.

Que, mediante el Informe N° 003-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 09 de enero de 2024; la Oficina de Gestión Administrativa, informa a la Dirección de Operaciones Agrarias, sobre el reconocimiento de licencia por enfermedad a la servidora LEYDI CUBAS SANTOS, por el periodo de cinco (05) días.

Que, mediante el Memorándum N° 06-2024-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 10 de enero de 2024; el Director de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, autoriza proyectar la presente resolución reconociendo el derecho de licencia por enfermedad a la servidora LEYDI CUBAS SANTOS, por el periodo de cinco (05) días.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023 que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Regional de Agricultura San Martín.



Resolución Directoral Regional

Nº 004 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 05 ENE 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER con eficacia anticipada LICENCIA POR ENFERMEDAD, a la servidora LEYDI CUBAS SANTOS, por el periodo de cinco (05) días calendarios consecutivo, computado desde el jueves 04 al lunes 08 de enero de 2024; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución conforme a Ley a la interesada, en la Oficina de Asesoría Jurídica – Dirección Regional de Agricultura – Sede Tarapoto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUE



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Agron. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL